San Gil, Santander., 22 de julio de 2026 **CP&S-2002-INVIAS-0119-2026**

Señores
Instituto Nacional de vías Invias
Atte. Ing. Jaime Alcides Rodríguez Peña
Director Territorial Santander (E)
Atte. Ing. Víctor Manuel Ruiz
Supervisor contrato Invias DTSAN
Floridablanca - Santander
jrodriguezp@invias.gov.co
vruiz@invias.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO No. 2002 de 2024 cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, GRUPO AMV 2 LOTE 3

Asunto Respuesta a solicitud del Arquitecto Hugo Reinaldo Figueroa Ramírez en relación con lo expresado en el email enviado el cual e4xpresa lo siguiente a saber "Buenas tardes por favor me pueden colaborar con la información que ha pasado con el sector de la peña jurisdicción de San Gil. Lo anterior con referencia al radicado No. 2026E-VUVR-069118 en el cual se reitera el radicado No.. 2025EVUVRAZ-083945.

Respetados Ingenieros:

De acuerdo con email y en anexo el oficio con queja del Sr. Mauricio Cardenas en el cual se expresa lo siguiente a saber:

Respetados señores:

Yo, Mauricio Cárdenas, presento formal queja por la falta de respuesta a la solicitud radicada ante esa entidad bajo el número 2025E-VUVRAZ-083945, presentada el 31 de julio de 2025, mediante la cual informé sobre el riesgo de derrumbe en la Ruta Nacional 6403, PR/KM 18+700, sector La Peña, jurisdicción del municipio de San Gil.

A la fecha, ha transcurrido un tiempo ampliamente superior al establecido en la ley sin que haya recibido respuesta de fondo, ni comunicación alguna que justifique la demora o informe sobre las actuaciones adelantadas. Esta omisión constituye una presunta vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y un incumplimiento de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

Resulta especialmente preocupante que la solicitud se refiere a una situación que compromete la seguridad vial y la integridad de quienes transitan por ese corredor, pues advertía sobre un riesgo de derrumbe que requería atención oportuna por parte de la entidad competente. La ausencia de respuesta genera incertidumbre y evidencia una posible falta de diligencia administrativa frente a un asunto de interés público.

Por lo anterior, solicito:

1. Que se explique de manera inmediata la razón por la cual no se dio respuesta dentro del término legal al radicado No. 2025E-VUVRAZ-083945.

2. Que se emita una respuesta de fondo, completa, clara y congruente respecto de la solicitud presentada.

3. Que se informe qué medidas técnicas y administrativas se han adoptado para atender el riesgo de derrumbe reportado.

4. Que se investiguen las causas de la demora y, de existir responsabilidad de servidores públicos, se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para evitar que esta situación vuelva a repetirse.

Advierto que, de persistir la falta de respuesta, presentaré las acciones correspondientes ante los organismos de control y acudiré a la acción de tutela para la protección de mi derecho fundamental de petición, sin perjuicio de las demás actuaciones legales que resulten procedentes.

Respuesta:

De acuerdo con el email recibido por parte del Arq. Hugo Reinaldo Figueroa Ramírez de la DTSAN se hace saber que esta AMV G2 del contrato de la referencia no tenía el conocimiento de esta solicitud del señor Mauricio Cardenas ni en época de 2025 ni la reiteración en época de 2026, el tema es manejado por parte del Ing. Víctor Manuel Ruiz – Profesional Especializado de la planta de la DTSAN quien realiza las funciones de supervisor del contrato de consultoría de la referencia. De acuerdo con lo expresado por el Sr. Mauricio Cardenas esta AMV G3 DTSAN realizara una visita al sitio con el fin de poder tener un conocimiento claro y conciso de la situación que se relata en la petición para dar una respuesta a la solicitud del Sr. Cardenas.

Se hace saber que esta AMV G2 del contrato de la referencia esta actuando desde la fecha de julio 7 del año 2024 y en el sitio referido PR18+0700 de la Ruta 6403 Cruce Ruta 45 A (San Gil – Onzaga) no se tiene registrado ningún evento de emergencia por algún factor de deslizamiento ni caída de rocas, lo cual hubiese afectado la transitabilidad de la zona. En el sector como obras de drenaje se

Remite: ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 2 SANTANDER <amvg2std2002@gmail.com>

Fecha: 2026-07-22 10:01:44

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

Asunto: RESPUESTA A PETICION SR MAURICIO CARDENAS RDO 2026E VUVR 069118 EN REITERACION AL RDO 2025E VUVRAZ 0

Adjuntos: 01

Radicado: 2026E-VUVRAZ-075581

Fecha Radicación: 2026-07-22 10:12:06

Cc: Victor Manuel Ruiz Vargas <vruiz@invias.gov.co>, hrfigueroar@invias.gov.co

Buen dia remito respuesta a tramite de Rdo. No. 2026E-VUVR-06911
--

ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 2
INVIAS - SANTANDER
CONSORCIO P&S
Contrato 2002 de 2024
Calle 14 A No. 2 - 21 San Gil - Santander
3153369391 - 3143119188 - 3112134619 - 3502422984

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

construyeron bateas las cuales en época de lluvias presentan un incremento del caudal teniendo los vehículos que transitan por el sector hacerlo con precaución.

Se realizará recorrido el jueves 23 de julio al sitio y se emitirá lo pertinente el día viernes 24 de julio del año en curso.

Sin más particulares y en espera de cumplir con lo solicitado, me suscribo de ustedes

Cordialmente,

OSCAR FERNANDO VARGAS VILLALBA
Ingeniero Residente AMV G2 Santander
Consorcio P&S.
C.C. Archivo

Señores
Instituto Nacional de Vías
Oficina de Atención al Ciudadano

Referencia: Queja por incumplimiento de los términos legales para responder el radicado No. **2025E-VUVRAZ-083945**.

Respetados señores:

Yo, **Mauricio Cárdenas**, presento formal **queja** por la falta de respuesta a la solicitud radicada ante esa entidad bajo el número **2025E-VUVRAZ-083945**, presentada el **31 de julio de 2025**, mediante la cual informé sobre el **riesgo de derrumbe en la Ruta Nacional 6403, PR/KM 18+700, sector La Peña, jurisdicción del municipio de San Gil**.

A la fecha, ha transcurrido un tiempo ampliamente superior al establecido en la ley sin que haya recibido respuesta de fondo, ni comunicación alguna que justifique la demora o informe sobre las actuaciones adelantadas. Esta omisión constituye una presunta vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y un incumplimiento de los términos previstos en la **Ley 1755 de 2015**.

Resulta especialmente preocupante que la solicitud se refiere a una situación que compromete la seguridad vial y la integridad de quienes transitan por ese corredor, pues advertía sobre un riesgo de derrumbe que requería atención oportuna por parte de la entidad competente. La ausencia de respuesta genera incertidumbre y evidencia una posible falta de diligencia administrativa frente a un asunto de interés público.

Por lo anterior, solicito:

1. Que se explique de manera inmediata la razón por la cual no se dio respuesta dentro del término legal al radicado No. **2025E-VUVRAZ-083945**.
2. Que se emita una respuesta de fondo, completa, clara y congruente respecto de la solicitud presentada.
3. Que se informe qué medidas técnicas y administrativas se han adoptado para atender el riesgo de derrumbe reportado.
4. Que se investiguen las causas de la demora y, de existir responsabilidad de servidores públicos, se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para evitar que esta situación vuelva a repetirse.

Advierto que, de persistir la falta de respuesta, presentaré las acciones correspondientes ante los organismos de control y acudiré a la acción de tutela para la protección de mi derecho fundamental de petición, sin perjuicio de las demás actuaciones legales que resulten procedentes.

Cordialmente,

Mauricio Cárdenas
Ciudadano
Radicado objeto de la queja: **2025E-VUVRAZ-083945**

El jue, 31 jul 2025 a las 10:31, <enviorespuestas@invias.gov.co> escribió:

> Ha sido radicada la solicitud que usted ha generado vía correo electrónico: Número de Radicado: 2025E-VUVRAZ-083945 Remite: Mauricio Cardenas Fecha: 2025-07-31 10:19:49 Para: atencionciudadano@invias.gov.co Asunto: Re RIESGO DE DERRUBE ruta 6403 PK KM18 700 sctor la pena jurisdiccion del municipio de sangil Adjunto a este correo se incluye la solicitud original con la información de radicación

Remite: ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 2 SANTANDER <amvg2std2002@gmail.com>

Fecha: 2026-07-22 10:01:44

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

Asunto: RESPUESTA A PETICION SR MAURICIO CARDENAS RDO 2026E VUVR 069118 EN REITERACION AL RDO 2025E VUVRAZ 0

Adjuntos: 01

Radicado: 2026E-VUVRAZ-075581

Fecha Radicación: 2026-07-22 10:12:06

Cc: Victor Manuel Ruiz Vargas <vruiz@invias.gov.co>, hrfigueroar@invias.gov.co